



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 348 -2023-MPCH/A

Chiclayo;

VISTO: 02 JUN. 2023

El Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MPCH/A de fecha 22 de marzo de 2023; el Informe N° 147-2023-MPCH/G.RR.HH de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 690-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú reconocen los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la referida Ley establece que *“son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que *“a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: “Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...). Aunado a ello, el inciso 13.2 del artículo 13° indica que “la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)”*;

Que, el artículo 64° de Ley N°31688, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, textualmente estipula lo siguiente: *“64.1 Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, establece en el numeral 6.1 del artículo 6° lo siguiente: *“Conforme al artículo 4° de la Ley, son*



materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones; entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios; b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración; c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos; d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos; e) Otras dispuestas por normas con rango de Ley”;

Que, sobre el caso en concreto, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MPCH/A de fecha 22 de marzo de 2023, se conformó la Comisión Negociadora, encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva para el Convenio Colectivo 2024, la misma que solicitada por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Posteriormente, con fecha 27 de abril de 2023, se instaló la citada Comisión;

Que, con fecha 02 de junio de 2023, se suscribe el Acta Final de Negociación Colectiva para el Convenio Colectivo Año 2024, por parte de los miembros de la Comisión Negociadora, los mismos que se encuentran señalados en la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MPCH/A. En dicha Acta Final se plasman las cláusulas de los acuerdos que han arribado ambas partes;

Que, a través del Informe N° 147-2023-MPCH/G.RR.HH de fecha 02 de junio de 2023, la Gerente de Recursos Humanos comunica al despacho de Alcaldía que se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo que solicita se emita el acto resolutivo para la formalización del Convenio Colectivo para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 690-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Convenio de Negociación Colectiva Año 2024 contenido en el Acta Final de Negociación Colectiva de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cumple con las disposiciones legales vigentes en materia de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; por lo tanto, se deberá emitir el acto administrativo de aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Negociación Colectiva Año 2024 contenido en el Acta Final de Negociación Colectiva suscrita con fecha 02 de junio de 2023 por los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cybas Carranza
ALCALDESA

CONVENIO COLECTIVO 2024

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON EL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Siendo las 9.00 am, del día dos de junio del año dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Local de Ex Mutual, se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el objeto de realizar la discusión y solución del Proyecto de Convenio Colectivo para el ejercicio 2024; encontrándose presentes por parte de la Municipalidad: **Abg. Jesús Alicia Fernández Palomino – Gerente de Recursos Humanos, Econ. Roberto Enríquez Calderón – Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Alberto Díaz Torres – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Abg. Doris Montalvo Cabrera – Gerente de Asesoría Jurídica;** y por la representación sindical el **Sr. Gavino Llatas Vásquez - Secretario General del SOMUNCH, el Sr. Alfredo Romero Salazar – Secretario de Defensa, Sr. Julio Bazan Carrero – Secretario de Organización y la Sra. Akimi Florindes Torres – Secretaria de Economía,** Comisión Negociadora conformada con Resolución de Alcaldía N°202-2023-MPCH/A de fecha 22.MAR.2023.

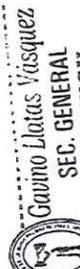
1.-MOTIVACIÓN JURÍDICA

El artículo 28 Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales" los Convenios OIT 98 Y 15 ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

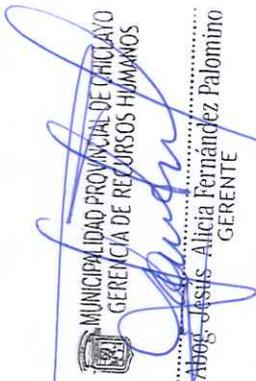

Akimi S. Florindes Torres
SEC. ECONOMIA
SOMUNCH


Julio Bazan Carrero
SEC. DE ORGANIZACIÓN
SOMUNCH

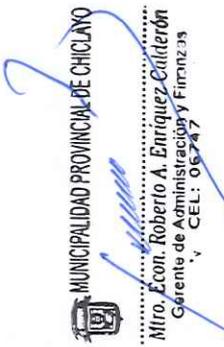

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH


Gavino Llatas Vásquez
SEC. GENERAL
SOMUNCH


Doris J. Montalvo
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA


Abg. Jesús Alicia Fernández Palomino
GERENTE


Lic. Alberto Díaz Torres
GERENTE


Mtro. Econ. Roberto A. Enríquez-Cuñillón
Gerente de Administración y Finanzas
CEL: 05747

En este marco, el artículo 4° del Convenio N°98 obliga a los Estados firmantes al uso de procedimientos de Negociación Colectiva voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente; entre ellos, acordar la vigencia y alcance del Convenio Colectivo.

Que, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N°31188 conforme a su artículo 2° es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales y entidad de los Gobiernos locales y sus lineamientos aprobados por el D.S N°008-2022-PCM.

El artículo 64 de ley N°31688, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, textualmente establece. " 64.1 Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal."

II. DELIMITACIÓN DE PROPUESTAS.

Según lo debatido en la **REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA** celebrada con fecha 26 de mayo del 2023, en las mismas instalaciones en la cual se debatió sin aprobación la propuesta de Convenio sin firmar acta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Mtro. Econ. Roberto A. Enriquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas
v. CEL: 05747

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
L.C. Alberto Díaz Torres
Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino
GERENTE

Doris U. Montalvo Cabrera
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

Guillermo Llatas Vásquez
SECC. GENERAL
SOMUNUCH

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNUCH

Julio Bazzán Carrero
SEC. DE ORGANIZACIÓN
SOMUNUCH

Akimi S. Floriades Torres
SEC. ECONOMÍA
SOMUNUCH

de acuerdos por cuanto se quedó en consultar con su asesor legal, previo a la firma del Acta Final, siendo las propuestas debatidas y formuladas en dicha reunión los ENUNCIADOS siguientes:

“PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en Respetar el irrestricto cumplimiento de todos los beneficios Establecidos a través de convenios colectivos celebrados en años Anteriores con **carácter permanente** constituidos en derechos Adquiridos, y su modificación obedecerá a condiciones ya pactadas Con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados.

SEGUNDO: Las partes convienen que los nuevos acuerdos que se Concilien en el presente convenio colectivo, su vigencia es a **partir Del 1º de Enero del año 2024**, y alcance es a todos los Trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planilla única de pagos.

PEDIDOS:

1.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en otorgar un Incremento de costo de vida de 300 soles mensual, mas colaterales a partir del 1º de enero del 2024, a cada obrero sindicalizados que se encuentre en planilla de pago.

2.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en otorgar en Calidad de **Bono Económico** por el importe de **S/. 200.00 soles mensuales**, destinado a equiparar el monto de la canasta familiar a Cada trabajador obrero que se encuentre en planilla única de pago.

3.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en otorgar una **Bonificación Especial** por importe **S/. 250.00** soles por **“Día Internacional del Trabajo”** (1º de Mayo) a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planilla única de pago.

4.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en incrementar la **bonificación especial** por movilidad 5.51 mensual a **s/.120.00 soles mensuales** a cada obrero sindicalizado.

5.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en incrementar el clasificador de gastos N° 2.1.1.9.21 de la partida presupuestal para el **ejercicio fiscal 2024**, destinada al pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, de todos los obreros que se jubilen, fallezcan o renuncien.

6.- Las partes acuerdan que el aumento general de S/. 100 soles mensuales del año 2018, pasara al haber básico a partir de enero del año 2024 a cada obrero sindicalizado, de acuerdo al D.S. 001-TR-97.

7.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en implementar un proceso de re categorización, por necesidad del servicio y modificación de los instrumentos (CAP, PAP, PNP, ROF, MOF) sin que ello implique la modificación de la incidencia presupuestal

8.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo en virtud de la ley de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el estándar nutricional y prevención de riesgo de salud de los obreros que prestan el esencial servicio de limpieza pública, mecánicos obras, pintura, parques y jardines, **02 unidades diarias de Leche de Vaca en Tarro** o su equivalente del costo en moneda nacional

9.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene rendir homenaje a todos los trabajadores que están próximo a jubilarse, que han prestado el esencial servicio a nuestra ciudad de Chiclayo, así como los que fallecieron en pandemia.

III. CLÁUSULAS DEL ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

I. CLAUSULA PRIMERA.- DELIMITACIÓN Y VIGENCIA, Se **ACUERDA** que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en respetar el irrestricto cumplimiento de todos los beneficios establecidos a través de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Doris J. Mantuán
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Abon Estis Alicia Fernández Palomino
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
P.C. Alberio Díaz Torro
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Mtro. Econ. Roberto A. Enriquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas
CEL: 0674

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH

Julio Bazar Carrero
SEC. DE ORGANIZACIÓN
SOMUNCH

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH

Georgina Llatas Vásquez
SEC. GENERAL
SOMUNCH

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH

Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH

convenios colectivos celebrados en años anteriores con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y su modificación obedecerá a condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados.

SE ACUERDA, respetar el cumplimiento irrestricto de los beneficios establecidos a través de convenios colectivos celebrados en años anteriores excepto los que se encuentren judicializados, en arbitraje o en conciliación, comprendiendo a los trabajadores obreros sindicalizados de carácter permanente al 1 de enero de 2024.

II. CLAUSULA SEGUNDA.- SE ACUERDA INCREMENTAR a S/. 70.00 Soles más colaterales, el concepto de Refrigerio y Movilidad que vienen percibiendo en su Boleta de Pago como servidores del DL N°728.

III. CLÁUSULA TERCERA.- SE ACUERDA que la Municipalidad Provincial de Chiclayo RENDIRÁ HOMENAJE a todos los servidores obreros que están próximos a jubilarse y que han prestado sus servicios así como realizar homenaje póstumo a los familiares de aquellos servidores que fallecieron sin dicho homenaje.

Se da por terminada la reunión siendo las 09:30 horas, del mismo día, procediendo a firmar las partes 03 EJEMPLARES de acuerdo al artículo 23 del DS 008-2022-PCM.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

.....
Abog. Jesús A. Fernández Palomino
Gerente de Recursos Humanos

.....
Lic. Alberto Díaz Torres
Gerente Planeamto, Prepto. y Modernización

.....
Econ. Roberto Enríquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas

.....
Abog. Doris Montalvo Cabrera
Gerente de Asesoría Jurídica


Julio Bezaan Carrero
SEC. DE ORGANIZACIÓN
SOMUNCH


Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA
SOMUNCH




Claudio Estrada Vásquez
SEC. GENERAL
SOMUNCH




Akimi S. Florndes Torres
SEC. ECONOMIA
SOMUNCH



**POR EL SINDICATO DE OBREROS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**



Gavino Llatas Vásquez
SEC. GENERAL

Sr. GAVINO LLATAS VÁSQUEZ
Secretaria General



Julio Bazán Carrero
SEC. DE ORGANIZACIÓN

Sr. JULIO BAZÁN CARRERO
Secretario de Organización



Alfredo Romero Salazar
SEC. DEFENSA

Sr. ALFREDO ROMERO SALAZAR
Secretario de Defensa



Akimi S. Floríndes Torres
SEC. ECONOMÍA

Sra. AKIMI FLORÍNDES TORRES
Secretaria de Economía

**ACTA DE ASISTENCIA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
PLIEGO DE RECLAMOS DE OBREROS PARA EL EJERCICIO 2024**

.....

Por la presente Acta se deja constancia de la asistencia a la reunión convocada para el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés a horas 12:00 m., en los ambientes de la Sala de Reuniones del local de la ex Mutual, a fin de llevar a cabo la reunión por parte de los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos de Obreros para el ejercicio 2024; encontrándose presentes por parte de la Municipalidad : **Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino – Gerente de Recursos Humanos, Econ. Roberto Enriquez Calderón – Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Alberto Díaz Torres – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Abog. Doris Montalvo Cabrera – Asesoría Jurídica; y por la representación sindical el Sr. Gavino LLatas Vásquez - Secretario General del SOMUNCH, el Sr. Alfredo Romero Salazar – Secretario de Defensa, Sr. Julio Bazan Carrero – Secretario de Organización y la Sra. Akimi Florindes Torres – Secretaria de Economía,** comisión conformada con Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MPCH/A de fecha 22.MAR.2023.

Procediendo a firmar la presente Acta siendo las 2:30 p.m. del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

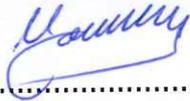
.....
Abog. Jesús A. Fernández Palomino
Gerente de Recursos Humanos

.....
Lic. Alberto Díaz Torres
Gerente Planeamto, Presupto. y Modernización

.....
Econ. Roberto Enríquez Calderón
Gerente de Administración y Finanzas

.....
Abog. Doris Montalvo Cabrera
Gerente de Asesoría Jurídica

POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUNCH.



.....
Sr. Gavino LLatas Vásquez
Secretaria General



.....
Sr. Julio Bazán Carrero
Secretario de Organización



.....
Sr. Alfredo Romero Salazar
Secretario de Defensa



.....
Sra. Akimi Florindes Torres
Secretaria de Economía